



BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE VENTAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO DE RONDA S.A., MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la Ampliación de la Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de **“AUXILIAR DE VENTAS”**, dado que la bolsa aprobada definitivamente con fecha 29 de mayo de 2024, conformada por 3 aspirantes, ha devenido insuficiente para atender las necesidades actuales de personal de la empresa pública Turismo de Ronda, S.A.

Los aspirantes que resulten seleccionados en la presente convocatoria de ampliación de bolsa, se sumarán a los que actualmente la componen, a partir del cuarto puesto, elevándose a definitiva una bolsa que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría de Auxiliar de Ventas, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente y en lo dispuesto en el convenio colectivo del personal de Turismo de Ronda S.A..

SEGUNDA.- Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionado.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, a la Sra. Alcaldía-Presidentencia de la Empresa Turismo de Ronda, S.A. en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la pág. web www.turismoderonda.es.

La Convocatoria y Bases se publicaran en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web www.turismoderonda.es.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Empresa Turismo de Ronda, S.A., y se presentarán en el Registro de la misma, sita en C/ Armiñan nº 1 de Ronda, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado la cantidad de 30,00 € en concepto de derecho de examen. Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES43 2103 0166 3500 3001 1102, con el concepto Ampliación Bolsa Empleo Auxiliar de Ventas de Turismo Ronda S.A. El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Fotocopia del título de bachiller o equivalente.
- c) Justificante del ingreso de la tasa de derechos de examen para participar en el proceso selectivo: 30,00 €



Los anteriores documentos se presentarán en fotocopia simple, acompañados de una declaración responsable en la que se manifieste que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el caso de ser propuesto para su nombramiento. Si no fuesen presentados los originales en el plazo establecido o se comprobase que no coinciden con las fotocopias en principio presentadas, se estará a lo dispuesto en el art. 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si así procediera. No serán tenidos en cuentas los meritos que no sean alegados o aunque alegados no sean justificados en el plazo establecido para ello.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de **TURISMO DE RONDA, S.A.** dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web www.turismoderonda.es.

2. Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de **TURISMO DE RONDA, S.A.** dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web www.turismoderonda.es.

QUINTA. TRIBUNAL.



1. El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Actuará como Secretario del Tribunal, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

2. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3. El Tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4. Los miembros del Tribunal serán nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de **TURISMO DE RONDA, S.A.**

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Delegado de **TURISMO DE RONDA, S.A.**, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6. El Tribunal de selección adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7. El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8. El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9. El Tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.



SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El sistema de selección es el de **OPOSICIÓN** que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

Ejercicio Tipo Test: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas basadas en el contenido del Temario ANEXO a las presentes Bases. Cada pregunta con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Cada respuesta acertada valdrá 0,125 puntos y cada respuesta errónea o incorrectamente cumplimentada penalizará 0,03 puntos. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El ejercicio tendrá una duración de 80 minutos.

El cuestionario contendrá 10 preguntas adicionales, que serán tenidas en cuenta exclusivamente en caso de anulación de alguna pregunta, igualmente serán corregidas en su totalidad para dirimir posibles empates (para ello se dispondrá de 10 minutos adicionales).

Los ejercicios se realizarán en hojas de respuestas que garantizarán el anonimato.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. El Tribunal calificará el Ejercicio Teórico de la fase de Oposición y a la vista de los resultados obtenidos en los mismos, determinará la nota de corte para superar dicho ejercicio, antes de desvelar el anonimato de los aspirantes, publicando las calificaciones de aquellos que hayan superado dicha nota de corte, siendo el resto de aspirantes no aptos.

2. La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio tipo test.

3. En caso de empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas consideradas la totalidad de preguntas de reserva.

4. De persistir el empate se resolverá atendiendo al menor número de errores, considerando la totalidad de preguntas (test y reserva).

5. Solo en caso, de que realizadas estas operaciones persista el empate, se dirimirá el mismo mediante la realización de un sorteo público entre los aspirantes empatados.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la hará pública en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1, y en la pág. web www.turismoderonda.es., la relación por orden de puntuación de candidatos que ha superado la convocatoria y que formarán parte de la ampliación de la bolsa si presentan la documentación a que se refiere las Bases de la convocatoria.



NOVENA: DOCUMENTACION.

En el plazo de **3 días hábiles**, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes, que figuren en las mismas, deberán presentar la Oficina Técnica de Turismo de Ronda S.A. sita en el Convento de Santo domingo de Ronda, C/ Armiñan nº 1 los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de la contratación.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

DÉCIMA.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la ampliación de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, quedarán excluidos de la bolsa los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria para forma parte de la misma en el momento del llamamiento.

DECIMOPRIMERA. FORMACIÓN AMPLIACIÓN BOLSA EMPLEO

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Delegado de Turismo, por Delegación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador elevará a definitiva la propuesta de formación de la Ampliación de la Bolsa de Empleo.

DECIMOSEGUNDA. - FORMA Y NÚMERO DE LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por los servicios de **TURISMO DE RONDA, S.A.** Se realizará un máximo de tres llamadas diarias a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas durante un periodo de tres días consecutivos. Si no es



posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa.

Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos a Turismo de Ronda S.A.

DECIMOTERCERA.- LLAMAMIENTOS

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación con independencia de la causa que lo motivó, quedarán excluidos de la Bolsa.

En todos los supuestos, la contratación estará condicionada a la viabilidad legal para su realización, de forma que, en caso de no ser posible por impedimento legal se pasará al siguiente candidato de la bolsa, permaneciendo en su orden correspondiente para próximas Ofertas.

El aspirante contratado deberá incorporarse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de comunicación de la misma.

Los integrantes de la Bolsa que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos a Turismo de Ronda S.A.

DECIMOCUARTA.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE BOLSA.

La bolsa concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conforman, pudiendo reabrirse si llegada la fecha prevista de finalización siguen existiendo candidatos en la Bolsa y ésta no ha sido sustituida por una nueva.

ANEXO TEMARIO

1. SERVICIOS TURÍSTICOS.
2. VENTAS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS.
3. ATENCIÓN AL CLIENTE.
4. HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE RONDA
5. PATRIMONIO CULTURAL: Catálogo Monumental de Ronda Productos culturales de Ronda.
6. GASTRONOMÍA Y ENOLOGÍA EN RONDA.
7. ENTORNO NATURAL Y SERRANÍA DE RONDA.



8. RECURSOS HUMANOS.
9. INGLÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO.
10. FRANCÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO.

